

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANCHIMA

DEDENIADA " PRODUCTORA QUINCEIRA SO-
CIEDAD ANCHIMA (PROCARA).-

En la ciudad de Guayaquil .., República

del Ecuador, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos
sesenta y cinco, ante el Doctor GUSTAVO PALCOSI EMBESIA,

Abogado, Notario de esta ciudad y testigos infrascriptos,

comparecen los señores : DON ROMEO CORDOBA NOBOA ..,

DON CARLOS LEON PALCOSI., DON EDUARDO CHIRIBOGA CO-

RECA., DOCTOR GONZALO NOBOA ELIZALDE Y WOLFGANG SCHULZ.,

todos los comerciantes mayores de edad, casados, por sus

propias derochos, domiciliados en esta ciudad y con la

capacidad civil necesaria. Bien instruidos en el obje-

to y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE

COMPAÑIA ANCHIMA , que se celebraria precedida con entera

libertad, doy fé de conocerlos y para que se otorgue,

me presentan la minuta del tenor siguiente. - E N N O R

E O T A R I O " . -Doy usted a Escritura Pública, la pro-

puesta minuta que contiene el contrato de Compañia Anchima,

que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas ...-

P R I M E R A .- Otorgantes.-Concurren a la celebración

del presente contrato Romeo Cordoba Noboa, ecuatoriano,

domiciliado en Guayaquil, Provincia del Guayas; Carlos León

Palcosi, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, Provin-

cia del Guayas; Eduardo Chiriboga Correo, ecuatoriano, do-

miliado en Guayaquil, Provincia del Guayas; doctor Gon-

zalo Noboa Elizalde, ecuatoriano, domiciliado en Guaya-

quil, provincia del Guayas y Wolfgang Schulz, Alemán, do-

1 celebrado en Guayaquil, Provincia del Guayas. Los cinco
2 accionistas, cuyos nombres se mencionan en líneas ante-
3 riores declaran ser su voluntad el celebrar un contrato
4 de Compraventa, al tenor de las cláusulas que luego se
5 expresarán, y, en consecuencia, fundar una sociedad Anó-
6 nima con el nombre y para el objeto que se indicarán en la
7 cláusula siguiente. - S E C U N D A . - La Compañía que se
8 constituye, mediante este contrato, se denominará " PRODUC-
9 TORA CARTONERA, SOCIEDAD ANONIMA, pero podrá, también, ser
10 válida y legalmente designada por sus siglas, que for-
11 man la palabra " PROCARSA". - La Sociedad tendrá por obje-
12 to principal el dedicarse a actividades industriales en
13 el ramo de elaboración de Cartones para con ellos, fabricar
14 Cajas que podrán ser empleadas en la movilización de pro-
15 ductos y mercaderías en general. Tendrá, también, facul-
16 tad para realizar actividades civiles y de comercio, podrá
17 contratar obligaciones de dar, hacer y no hacer, y adquirir
18 bienes y derechos reales y personales. Finalmente, le es
19 permitido celebrar actos y contratos que, conforme a
20 las leyes del país, puedan ser ejecutados por Compañías
21 Anónimas de la naturaleza jurídica de la que se constituye
22 mediante este contrato. - T E R C E R A . - La Compañía ten-
23 drá un plazo de duración de veinte años, contados desde la
24 fecha en que sea inscrito el presente contrato en el Re-
25 gistro Mercantil del Cantón Guayaquil. Tal plazo podrá
26 ser ampliado o restringido, antes de su vencimiento. In-
27 clusivo, la Compañía podrá ser anulada, en cualquier
28 tiempo, y previa observancia de las normas legales, en cuan-

de así lo decide la Junta General de Accionistas.. -

Q U A R T A . -El capital de la Compañía es de diez millo-
nes de pesos, y será representada por cientos mil acciones
al portador, por la suma de cincuenta mil pesos, cada
una de ellas. -Cada acción constará del documento llamado
Título de Acción, el mismo que, para su validez, deberá
llevar las firmas del Presidente y del Gerente General de
la Compañía, y estar cancelada, acuerdo de acuerdo con
lo estipulado en los artículos ciento setenta, ciento se-
venta y cuatro y doscientos tres de la Ley de Compañías. Pa-
ra que las acciones puedan emitirse deberá estar pagado,
en caja, la totalidad del capital de la Compañía. -Siendo
las acciones al portador, una vez que estén emitidas, la
Compañía reconocerá como legítimo propietario de ellas a
su actual portador o poseedor. La transferencia de cual-
quier título de acción se hará por la sola entrega en manos
del adquirente. Cada acción dará derecho, a su propie-
tario, para emitir un voto en las decisiones de la Junta
General de Accionistas, además de todas aquellas otras de-
rechos que otorga la Ley de Compañías y demás vigentes en
el país que sean aplicables. - **Q U I N T A .** -Cuando se pida
de o se destruya un Título de Acción, el accionista po-
drá solicitar que se emita un duplicado. -Seguendo, para
ello, el trámite señalado en el artículo ciento noventa
y cuatro de la Ley de Compañías. - **S E X T A .** -Al in-
cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de Compañía
contraída, se comprometerá a pagar todas las acciones de la
Sociedad, y pagado, en dinero efectivo, la cuarta parte

del capital, conforme se le expresa a rengla siguiente.

El socio Remo Cordeiro Roba ha suscrito sesenta acciones por cincuenta mil sueros cada una de ellas, y ha pagado la suma de Seiscientos mil sueros quedando con una deuda de dos millones cuatrocientos mil sueros. - El socio Paulo de Christy Vargas ha suscrito sesenta acciones, por la suma de cincuenta mil sueros cada una, de ellas, y ha pagado la suma de Seiscientos mil sueros, quedando con una deuda de dos millones cuatrocientos mil sueros. - El socio Carlos Ido Palacios, ha suscrito sesenta acciones, por la suma de cincuenta mil sueros, cada una de ellas, y ha pagado la cantidad de Seiscientos mil sueros, quedando con una deuda de dos millones cuatrocientos mil sueros. - El socio doctor Gonzalo Roba Elvialdo, ha suscrito quince acciones, por cincuenta mil sueros cada una de ellas, y ha pagado la suma de Seiscientos mil sueros, quedando con una deuda de ciento cincuenta mil sueros. - El socio Wolfgang Schulz, ha suscrito cinco acciones por cincuenta mil sueros cada una de ellas, y ha pagado la suma de ochenta mil sueros, quedando con una deuda de ciento cincuenta mil sueros. - Los cinco accionistas declaran, que se comprometen y obligan a pagar la suma que, en concepto de acciones suscritas, están adeudando a la Compañia, y cuyos montos están señalados en este artículo en un plazo de seis meses, contados desde la fecha de registro del Contrato de Sociedad. - Los cinco accionistas declaran, que han cumplido, cada uno de ellos, con pagar los valores ya indicados, acompañando la certificación conferida por una Institución Bancaria, de la cual

operaciones que estén depositadas los dividendos entregados de
 a cada uno, debiendo agregarse, al final de cada escritura, la
 o cantidad correspondiente como documento habilitante. - S E D I -
 T I M A . - El domicilio de la Compañía y su principal a-
 sientos de negocios es la ciudad de Guayaquil, cabecera del
 cantón de ese nombre, provincia del Guayas. República del
 Ecuador. La Compañía podrá cambiar su domicilio a cualquier
 otra ciudad del país, o establecer agencias en cualquier
 lugar del Ecuador o del Extranjero, por resolución de la
 Junta General de Accionistas. - O C T A V A . - La Compañía
 estará administrada por la Junta General de Accionistas, el
 Gerente General, el Presidente y uno o más Subgerentes,
 designados según las necesidades del negocio. - N O V E N A . -
 La Junta General es el organismo de la sociedad que ocupa
 el primer plano en cuanto a jerarquía administrativa, y es
 formada por los accionistas de la Compañía legalmente
 convocados y reunidos en número suficiente para hacer que-
 run. - Habrá quórum en general, cuando concurran a la reu-
 nión portadores de acciones que representen más de la mi-
 tad del capital social, salvo que se trate de segunda o ul-
 tima convocatoria, pues, entonces la Junta podrá sesionar
 con el número de acciones representadas en la reunión, cual-
 quiera que este fuere. En los casos del artículo docen-
 tes noventa y seis de la Ley de Compañías, será necesario
 el quórum especial allí señalado, para que la Junta General
 pueda constituirse. Las sesiones de la Junta General de
 Accionistas deberán ser convocadas, por el Presidente de
 la Compañía, o por el Gerente General, en casos de falta o

1 susana del primero, debiendo hacerse la citación por la
2 prorro, en las porciones de mayor afluencia del Comi-
3 cilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, a lo
4 menos, o la fecha de la reunión. En el escrito de conve-
5 natoria se expresará lugar, día, hora, objeto de la reu-
6 nión. Las sesiones se celebrarán, en todo caso, en el co-
7 mision de la Sociedad. Se aclara que cuando en el co-
8 mision de la Compañía existan accionistas que representen
9 la totalidad del capital social, la Junta General podrá
10 celebrarse sin que haya precedido la convocatoria anterior-
11 de en líneas anteriores, siempre y cuando se cumplan los
12 requisitos del artículo sesenta y cuatro de la
13 Ley de Compañías. Presidirá las reuniones el Presidente
14 de la Compañía o el Gerente General, en casos de falta o
15 ausencia del primero y actuará de Secretario el Gerente
16 General, salvo en los casos en que esté desempeñando la
17 Presidencia, pues, en ellos, intervendrá como Secretario,
18 con el carácter de ad-hoc, cualquiera de los Subgeren-
19 tes de la Compañía, o de no haberlos, cualquier accionis-
20 ta.-De cada sesión se formará el expediente indicado en el
21 artículo sesenta y tres de la Ley de Compañías,
22 y en el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General
23 se redactará la que correspondía a cada sesión, debiendo, ésta,
24 ser aprobada en la misma reunión.- El Presidente y
25 el Secretario de cada sesión suscribirán las actas. Las re-
26 soluciones de la Junta General de accionistas se tomarán
27 por mayoría de votos, esto es, por la mitad más uno del nú-
28 mero de acciones representadas en la reunión, pero cuidando

de respetar los límites señalados en el artículo precedente

decreto y visto de la ley de Compañías. Cuando por mandato

legal se requiera mayor porcentaje de votos o unanimidad

para adoptar una decisión, se deberá respetar tal exigencia.

Dondequiera de la Junta General de Accionistas: a) -

1. Nombrar y renovar de sus cargos al Presidente, al Corrente

General y los Sub Correntes y al Comisario de la Compañía. -

2. Que el gobierno del referido Organismo el cobrar el nú-

mero de Subcorrentes que estime necesarios. - b) conocer, a-

probando, los informes de los Administradores de la Compañía,

de los Comisarios, y los Balances por los ingresos de

la Empresa, y aprobarlos o objetarlos; c) Pagar la remun-

eración de los Administradores de la Sociedad; d) Resol-

ver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) -

Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias, de obli-

gaciones y emisión de reservas; f) Decidir acerca de la

amortización de acciones; g) Decidir la reforma de los Es-

tatutos Sociales, por cualquier causa, esto es, la modifi-

cación del contrato de Compañía; h) Decidir la fusión, -

transformación, división y liquidación de la Compañía;

i) Llevar a cabo cualquier acto o diligencia necesari-

as para el desenvolvimiento de los negocios de la Socie-

dad. - D E C I R O. - El Presidente y el Corrente General se-

rán sufragando a igual jerarquía, durarán tres años en

el ejercicio de sus cargos y no tendrán necesidad de ser

reintegrados para poder desempeñar sus funciones. Ambos fun-

ciones, actuando uno independientemente del otro, según

los Administradores de la Compañía, y sus órganos serán

obediencia por todo funcionario o empleado de la Empresa. --

Cuando estuvieren en desacuerdo sobre la política del negocio o sobre alguna medida administrativa, convocarán a la Junta General de Accionistas para que resuelva la diferencia. En cuanto a los Subgerentes, cesarán inmediatamente de servir al Presidente o al Gerente General, y en caso de falta o ausencia de estos asumirán la administración de los negocios de la Compañía. Los Subgerentes durarán, igualmente, tres años en sus cargos, y no será más de uno que sean accionistas para poder desempeñarlos. --

SEGUNDA PRIMERA. -- De la Representación Legal. -- a) La Compañía estará representada en la celebración de todo acto o contrato, por el Presidente y el Gerente General, quienes deberán actuar conjuntamente. Por consiguiente, los contratos y actos que signifiquen adquirir bienes, raíces o muebles, enajenarlos o gravarlos, gravarlos con derechos reales o limitar el dominio de ellos, contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer, adquirir y transferir derechos reales y personales, etc. o todo, deberán ser celebrados por ambos funcionarios, conjuntamente. Para la transferencia y gravamen de inmuebles, se deberá obtener la autorización previa de la Junta General de Accionistas. -- Los referidos funcionarios, en autorización conjunta, podrán, pues, contratar, con toda persona natural o jurídica, en materia civil, comercial, laboral y cualquier otra que esté de acuerdo con el objeto de esta Sociedad. -- b) En caso de falta o ausencia del Presidente o del Gerente General, intervendrá, en reemplazo

1 de los que faltaron o estuvieron ausentes y conjuntamente
 2 con el funcionario presente, uno cualquiera de los Subge-
 3 rentes de la Compañía; y si faltaron o estuvieron ausentes
 4 ambos funcionarios (Presidente y Gerente General), in-
 5 tervendrá, conjuntamente los Subgerentes de la Sociedad.-
 6 La intervención de él o de los Subgerentes, dentro de los
 7 límites señalados en este literal, será de igual intensi-
 8 dad legal que la establecida en el literal c) precedente;
 9 e) Representación para lo judicial.-En todo asunto de
 10 carácter judicial, ante cualquier autoridad o Juzgado del
 11 país, o inclusive para los reclamos de carácter adminis-
 12 trativo, la representación de la Compañía la ejercerán con-
 13 junta o separadamente como mejor les pareciere, el Presi-
 14 dente, y / o el Gerente General de la Sociedad. Por omi-
 15 sión, uno o ambos funcionarios podrán, presentar de-
 16 mandas, contestarlas, probar, alegar, interponer recur-
 17 sos, desistirse de ellos, y, en fin ejercer las atribuciones
 18 señaladas en el artículo cincuenta del Código de Procedi-
 19 miento Civil; d) En caso de falta o ausencia del Presi-
 20 dente y del Gerente General, corresponderá a uno cualquier-
 21 to de los Subgerentes la representación judicial señala-
 22 da en el literal c) precedente con iguales facultades.-
 23 DE OTRA S E V U D A . - La Junta General, cada o-
 24 to, designará al Comisario Principal y al Suplente. El
 25 Comisario tendrá las facultades señaladas en el artículo
 26 trescientos diez y demás pertenientes de la Ley de Compa-
 27 ñías.- DE OTRA S E V U D A . - Se fija en un cin-
 28 cuenta por ciento del capital social, cuando menos, el fo-

do de Reserva de la Sociedad. Para integrarlo, cada año
 deberá pagarse de las ganancias netas un porcentaje no
 menor del diez por ciento. -agregue usted, señor Notario,
 las demás cláusulas de rigor". - El Notario ha sido, es
 y será más Amable". - Republica del Ecuador. - Ministe-
 rio de Industrias y Comercio. Considerando: Que con fecha
 diez y ocho de febrero de mil novecientos veinte y cin-
 co, los señores Wolfgang Schulz y doctor Gonzalo Robra
 D., elevaron al Ministerio de Industrias y Comercio, una
 solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados
 en el numeral primero del artículo diez y siete de la Ley
 de Fomento Industrial vigente, para la constitución de una
 Sociedad Anónima que se denominará "Productora Carto-
 nera Sociedad Anónima", "Procarta". - Que la nueva Socie-
 dad Anónima tendrá por objeto la instalación de una planta
 destinada a la elaboración de cartón y fábrica de cajas
 del mismo material. Que concuerda con los intereses naciona-
 les, el establecimiento de nuevas industrias que contribuyan
 con el desarrollo económico del país, y, En uso de la fa-
 cultad que le concede el artículo veinte y siete de la Ley
 de Fomento Industrial, expedida mediante Decreto Supremo
 número tres mil cuatrocientos veinte y nueve de diecinueve
 de mil novecientos veinte y cuatro, publicado en el Re-
 gistro Oficial número cuatrocientos treinta, del tomo de
 libro de mil novecientos veinte y cinco, Resuelve: -A r-
 e g r a m e n t a r . - Conceder la Autorización
 Provisional, para la constitución de la Sociedad Anóni-
 ma que bajo la denominación de "Productora Cartonera So-

ciudad Anáhuac " " Procarpa ", formaran en la ciudad de Guayaquil, los promotores señores Wolfgang Schuler y doctor Gonzalo Tobas R., con un capital de diez millones de sucres (\$. 10.000,00) la misma que tendrán por objeto la fundación de una planta destinada a la elaboración de cartón y fabricación de cajas del mismo material. - A r t í c u l o S e g u n d o . - La constitución de la Sociedad Anáhuac " Procarpa " Cartonera Sociedad Anáhuac " " Procarpa ", consistirá en la exoneración total de los derechos de timbres e impuestos que gravan a su acto constitutivo, incluyendo los derechos de registro e inscripción y los impuestos sobre la matrícula de comercio. - A r t í c u l o T e r c e r o . - El monto de los noventa sucres, emitidos desde la fecha de expedición de esta autorización provisional para la constitución de la Sociedad Anáhuac, los promotores no presentaron ante la Subsecretaría de Industrias, la respectiva solicitud de inscripción e inscripción para su empresa industrial, debiendo pagar el valor de los derechos, timbres e impuestos correspondientes con los recargos correspondientes. - Comuníquese. - Dado en Quito, a febrero veintiocho y dos de mil novecientos sesenta y cinco. - Jefe de Protocolo. - Capitán de Navío. Ing. Naval. - Guillermo Sosa Calazar. - Subsecretario de Industrias. - Se hizo copia del original. - Certificado: Economista Nelson Goba C. - Director General de Industrias. - Agrego al registro, el certificado autorizado por el Banco de Londres y Montreal Limitado y los certificados emitidos por el Jefe Provincial de Rentas. -

Leída esta constitución de principio a fin, por mí el Notario,

en alta voz, a los otorgantes, a presencia de los testigos
 de este vecindario, mayores de edad e hábiles señores Ra-
 mundo Benítez, Lázaro, Santiago Hernández Intrigo y
 Julio Espinoza Sánchez, a quienes oírse, dichos otorgan-
 tes la aprueban y suscriben en unidad de acto, con los mis-
 mos testigos y comparendo. Doy fe.- (firmado).- R. Córdova
 N.- Carlos León E.- R. Chiriboga C.- Gonzalo Noboa E.-
 Wolfgang Schulz.- Testigos : (firmado) D. J. Lázaro.- San-
 tiago Hernández I.- J. Espinoza S.- (firmado) Gustavo Pal-
 oca L.- "Notario Público".- "Banco de Londres y Montreal
 Limitado.- Afiliado del Banco de Londres y América del
 Sur Limitado y Banco de Montreal.- Guayaquil (Ecuador).-
 Digno diez y ocho de mil novecientos sesenta y cinco.- A
 los que interese : Certificamos : que en este Banco está
 depositado en una cuenta especial, de integración de capi-
 tal, la cantidad de dos millones quinientos mil sucos (Q.
 2.500.000,00), correspondiente a las acciones de la Com-
 paña "Productora Cartonera S.A.", en formación, suscritas
 por los siguientes señores :- Banco Córdova R.- Seiscien-
 tos mil sucos.- Dr. Gonzalo Noboa E.- Seiscientos mil sucos.-
 Ricardo Chiriboga C.- Seiscientos mil sucos.- Carlos León
 Palacios: Seiscientos mil sucos.- Wolfgang Schulz: Cien
 mil sucos.- Dos millones quinientos mil sucos.- (fir-
 mado) ilegible.- Correo.- (firmado) ilegible.- Correo
 go.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de
 Guayaquil.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Dado en Guayaquil
 a favor del solicitante.- Apellidos : Noboa Elías
 Gonzalo Dr.- Cédula de Identidad número noventa y cinco

ta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco.- Nacionalidad Boliviana-

na.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.- Calle Casanaveles y

Primera.- Vidua.- Motivo de la Solicitud.- Constituir Oia.

Ante.- por el Solicitante.- (Firmado) A. Cedeño S.- Fecha

de presentación.- Guayaquil, diez y nueve de marzo de mil

noventa y cinco.- La Jefe de la Jefatura Provincial de Re-

comendaciones del Guayas.- Certifico que el solicitante no a-

genda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-

puestos fiscales en esta Provincia.- Este Certificado es

válido por quince días.- (Firmado) Victor E. Guevara R.-

Jefe de Reconocimientos del Guayas.- (Hay un sello).- Ministerio

de Fomento.- Jefatura de Reconocimientos.- Certificado de no

deber al Fisco.- Datos de identificación del solicitante.-

Nombres y Apellido: Eduardo Guirabaga Giron.- Cédula de

identidad número quince mil seiscientos y cuatro mil quinientos

veinte y seis.- Nacionalidad Boliviana.- Domicilio Ciudad

Ante.- Vidua.- Motivo de la Solicitud.- Constituir Oia. Ante.-

Ante.- por el Solicitante.- (Firmado) A. Cedeño S.- Fecha de presentación.-

Guayaquil, diez y nueve de marzo de mil noventa y cinco.-

La Jefe de la Jefatura Provincial de Reconocimientos de Guayas.- Certifi-

co que el solicitante no agenda a la fecha cantidad alguna

en lo que se refiere a impuestos en esta Provincia.- Este

Certificado es válido por quince días.- (Firmado) Victor E.

Guevara R.- Jefe de Reconocimientos del Guayas.- (Hay un

sello).- Ministerio de Fomento.- Jefatura de Reconocimientos

del Guayas.- Certificado de no deber al Fisco.- Datos de

identificación del solicitante.- Nombres y Apellido: Edu-

1. Los Lotes Balcados.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Doncelillo
 2. Ciudad: Guayaquil.- Julian Cordoba y Ferro.- Detivo de la
 3. solicitud.- Constituir Cto. Anotado.- Firma del solicitante.-
 4. (Firma ilegible).- Fecha de presentación.- Guayaquil, a diez
 5. y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- La
 6. Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Certifica-
 7. do que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna
 8. de lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provin-
 9. cia.- Este certificado es válido por quince días.- (Firma-
 10. do) Victor E. Echeverría H.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
 11. (Hay un sello).- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de
 12. Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar el Pae-
 13. so.- Datos de identificación del solicitante.- Nombre y A-
 14. pellidos: Romeo Cordoba Horta.- Cédulas : Identidad: Un
 15. millón trescientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y nue-
 16. ve.- Libro de Matrícula: Un mil cuarenta y cinco.- Nacionali-
 17. dad Ecuatoriana.- Doncelillo: Ciudad: Guayaquil.- Indica-
 18. do número trescientos quince.- Detivo de la solicitud.-
 19. Constituir Cto. Anotado.- Firma del solicitante.- Romeo
 20. Cordoba.- Fecha de presentación.- Guayaquil, a diez y
 21. nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- La
 22. Jefe Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Certifica: Que
 23. el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo
 24. que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-
 25. Este certificado es válido por quince días.- (Firmado).-
 26. Victor E. Echeverría H.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
 27. (Hay un sello).- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Re-
 28. caudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar el Pae-

1 Desde la fundación del Gobierno. - Gobierno y apoli-

2 dos y Volfgang Comilo. - Gobierno y fundación de la

3 de las sociedades comunitarias y uso de la tecnología en la

4 de y de. - Gobierno y de. - Victor E. Tan-

5 de la nueva presidencia. - Gobierno de la provincia. - Con-

6 stitución de la provincia. - (Gobierno del gobierno. - Gobierno

7 de la provincia. - Gobierno de la provincia. - Gobierno y de

8 de la provincia de la provincia de la provincia y de. - Gobierno

9 de la provincia de la provincia de la provincia. - Gobierno

10 de la provincia de la provincia de la provincia de la provincia

11 de la provincia de la provincia de la provincia de la provincia

12 de la provincia de la provincia de la provincia de la provincia

13 de la provincia de la provincia de la provincia de la provincia

14 de la provincia de la provincia de la provincia de la provincia

15 de la provincia de la provincia de la provincia de la provincia

16 de la provincia de la provincia de la provincia de la provincia

17 de la provincia de la provincia de la provincia de la provincia

18 de la provincia de la provincia de la provincia de la provincia

19 de la provincia de la provincia de la provincia de la provincia

20 de la provincia de la provincia de la provincia de la provincia

21 Por mandato judicial, queda inscrita esta escritura de fojas

22 tres mil seiscientos veinte y tres a tres mil seiscientos cua-

23 rentas, número setecientos setenta y nueve del Registro Mercan-

24 til y anotada bajo el número tres mil setecientos veinte y ocho

25 del Repertorio. Igualmente queda inscrito el Auto dictado por

26 el Juez Provincial Quinto del Guayas, aprobando la Constitu-

27 ción de la Compañía Anónima PRODUCTORA CARTONERA SOCIEDAD ANO-

28 NIMA (PROCARSA). - Se han archivado los comprobantes de regis-

tro i defensa nacional , Guayaquil, Marzo veinte i cuatro de mil
novecientos sesenta y cinco.-El Registrador de la Propiedad.-f)
Dr. Fausto Benites. Certifico: Que se ha fijado el bájor el nú-
mero setecientos noventa en la puerta de esta Oficina una copia
simple del primer testimonio de la escritura pública de Consti-
tución de la Compañía Anónima PRODUCTORA CARTONERA SOCIEDAD
ANONIMA (PROCARSA) y del auto que aprobó dicha constitución
los mismos que serán mantenidos fijos por el tiempo que deter-
mina la Ley .- Guayaquil, Marzo veinte i cuatro de mil nove-
cientos sesenta y cinco.El Registrador de la Propiedad.f) Dr.
Fausto Benites. Certifico: Que de conformidad con el articulo
305 del Código de Comercio , se ha archivado en esta Oficina
la segunda copia autorizada de esta escritura pública la cual
contiene una lista de Suscriptores y un Estado de las Entregas
en Caja por cuenta de las acciones de la Compañía Anónima PRO-
DUCTORA CARTONERA SOCIEDAD ANONIMA (PROCARSA) .-Guayaquil ,
Marzo veinte i cuatro de mil novecientos sesenta y cinco. El Reg
Registrador de la Propiedad, f) Dr. Fausto Benites. CERTIFICO:
Que en el diario el Telegrafo que se edita en esta ciudad , en
el dia Viernes 26 de Marzo de 1.965; y bajo el N° 29.091, se
ha hecho la publicación de la Constitución de la Compañía Anó-
nima Productora Cartonera así como se copió al libro del Juz-
gado.Guayaquil, Abril 7 de 1.965. f) Arturo García, Secretario.
Hay un sello. Señor Juez Provincial del Guayas. Wolfgang Schulz,
Dr. Gonzalo Noboa , Romeo Cordovez , Eduardo Chiriboga Correa
i Carlos León P. a usted comparecemos i le decimos: Adjuntamos
a este escrito el Primer Testimonio de la Escritura Pública que
contiene el Contrato de Compañía Anónima que hemos celebrado ante

el Notario de este Cantón, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha 19 del mes en curso.- Al tenor del referido Contrato hemos formado la Compañía denominada PRODUCTORA CARTONERA S.A. (PROCARSA) i es menester se cumplan los requisitos legales para que adquiriera existencia jurídica.- En esa virtud, venimos a Usted para solicitarle: 1º Que se sirva Usted aprobar el contenido de la Escritura Pública adjunta, por medio de la cual hemos formado la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A.;

2º.- Que se digna disponer que el Primer Testimonio de la Escritura Pública de Sociedad - junto con la providencia de Usted - sean inscritos en el Registro Mercantil, de conformidad

con el Art. 145 de la Ley de Compañías; 3º.- Que se digna usted disponer que el Segundo Testimonio de la mencionada Escritura sea archivado - i conservado en sus archivos - por el

Registrador de la Propiedad; 4º.- Que se digna ordenar que,

luego de inscrita, se publique por la prensa, en cualquier diario de esta ciudad, la Primera copia de la Escritura de Sociedad, que adjuntamos, así como la providencia de Usted;

5º.- Que, luego, se envíe tal Primer Testimonio al Registrador de la propiedad para que proceda a inscribirlo en la Matricula de Comercio, tal como lo dispone la Ley; i 6º.- Finalmente,

que se saque copia certificada del Primer Testimonio i de la autorización de Usted, así como de todo el expediente, para que sea remitida al Registrador de la Propiedad quien la conservará en sus archivos.- Que se nos notifique en Velez 131 i

Chile; estudio del Dr. Gonzalo Noboa Elizalde.- f) Wolfgang

Schulz. f) Romeo Cordovez. f) E. Chiriboga C. f) Carlos León P.

f) Dr. Gonzalo Noboa E. Abogado. Presentado en este despacho

con una copia simple igual a su original, en Guayaquil, a los

veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y

cinco, a las diez de la mañana. Lo certifico. f) Tgo. J. Sanchez.

f) Arturo Garcia. Secretario. Guayaquil, Marzo 22 de 1.965. las

5 p.m. Vistos: La solicitud anterior presentada por los señores

Wolfgang Schulz , doctor Gonzalo Noboa , Romeo Cordovez ,
Carlos León P. y Eduardo Chiriboga Correa , accionistas
promotores de la Compañía " PRODUCTORA CARTONERA S.A." es
clara, precisa y completa y se la acepta al trámite.- Del
Primer Testimonio de la Escritura Pública que se ha acompa-
ñado consta el Contrato de Sociedad celebrado entre los
cinco accionistas , y como dicha convención está ajustada
a derecho, el suscrito Juez da su aprobación al comentado
contrato de Compañía , y dispone : 1) Que el Primer Testimo-
nio de la Escritura Pública que se ha acompañado , junto
con esta providencia , sean inscritas en el Registro Mer-
cantil del Cantón Guayaquil; 2.- Que el mencionado Funciona-
rio saque un extracto del Primer Testimonio y de este auto
y lo fije y mantenga fijo por el tiempo de Ley en la puerta
de su despacho ; 3.- Que el mismo Registrador archive y con-
serve en sus archivos el Segundo Testimonio que se adjunta;
4.- Que el Primer Testimonio una vez inscrito , se publique
por la prensa , en cualquier diario de la localidad, al igual
que esta providencia.- 5.- Que hecha la publicación, se remi-
ta el Primer Testimonio al Registrador de la Propiedad para
que inscriba a la Sociedad en la Matricula de Comercio; 6.- Fi-
nalmente , que se saque copia de todo el expediente y se la
remita , debidamente certificada , para los archivos del Re-
gistrador de la Propiedad.f) Cesar Moya J. Proveyo y firmó
el auto que antecede el señor doctor Cesar Moya Jimenez ,
Juez Provincial Quinto del Guayas , en Guayaquil, a los vein-
tidos dias del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco
a las 5 de la tarde. Lo certifico. f) Arturo Garcia. Secretario .
En Guayaquil, a los veintitres dias del mes de Marzo de mil
novecientos sesenta y cinco a las diez de la mañana , notifique
con el auto anterior al señor Dr. Fausto Benites Jacome , Re-
gistrador de la Propiedad del Cantón , en su persona quien im-
puesto de su contenido firmó.Lo certifico.f) Dr. Fausto Benites.
f) Arturo Garcia.Secretario. Queda inscrito el auto anterior de

fojas 3.621 a 3.622 número 778 del Registro Mercantil y anotado el número 3.727 del Repertorio, archivándose los certificados de registro y defensa nacional. Guayaquil, Marzo veinte y cuatro de mil novecientos sesenta y cinco. El Registrador de la Propiedad. f) Dr. Fausto Benites. Guayaquil, Abril 6 de 1.965.- Las 3 p.m. Vistos : habiéndose realizado el Registro y la publicación de la Productora Cartonera S.A. y se ordena, de conformidad con el inciso segundo del Art. 145 de la Ley de Compañía, que se inscriba a la referida Sociedad en la Matricula de Comercio de este Cantón. Notifíquese.